

CONSTANCIA

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE**: para el mes de mayo de 2021 se suscribió el siguiente Convenio:

- Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía de la República de Honduras y la Cooperación Alemana al Desarrollo, Agencia en Tegucigalpa.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2021

Atentamente,


Abog. Ericka Lorena Molina
SECRETARÍA DE ESTADO
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA COOPERACION ALEMANA AL DESARROLLO, AGENCIA EN TEGUCIGALPA

Nosotros, Roberto Antonio Ordoñez Wolfovich, Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, quién en lo sucesivo se denominará como “SEN”, por una parte y Jürgen Klenk, actuando en su condición de Director Residente de Cooperación Alemana al Desarrollo-GIZ, quien en lo sucesivo se denominará “GIZ”, con amplias facultades para la suscripción de este acto; hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ELABORACIÓN, SOCIALIZACIÓN, VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO EN PROYECTOS DE ENERGÍA”, en lo sucesivo denominado “PROYECTO”, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio se firma para ejecutar el PROYECTO ELABORACIÓN, SOCIALIZACIÓN, VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO EN PROYECTOS DE ENERGÍA” que está dirigido al cumplimiento del objetivo general “Reducidos los conflictos sociales relacionados con proyectos de generación de energía.”

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. - El monto del presente Convenio será por la cantidad de hasta 167,649.00 Euros (en letras: ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros) en tanto aporte financiero alemán.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDAD DE EJECUCION. - Ambas partes convienen, que los fondos del Proyecto serán ejecutados de la siguiente forma:

1. Los fondos serán administrados por la GIZ con el apoyo del proyecto “Utilización del calor geotérmico en procesos industriales (Geo II)”.
2. La SEN se compromete a realizar las actividades conforme al plan de ejecución presupuestaria presentado en el documento de proyecto (DP), que formara parte integral de este convenio. (Anexo Único)

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. - Las partes suscriptoras, se obligan a:

- a) Realizar la creación de un comité directivo del proyecto (CDP) el cual estará conformado por representantes de la SEN y de GIZ: Por parte de la SEN, la Sub Secretaría de Energía Renovable y Electricidad de la SEN (SSERE) será el responsable del Proyecto, la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental de la SEN (URSA) será el implementador técnico del proyecto y a la Dirección de Cooperación Externa de la SEN (DCE) ser enlace ante el cooperante a través del Proyecto Geo II y el Fondo de Reformas de la GIZ para realizar el seguimiento del Proyecto; Por parte de GIZ, el Coordinador del Fondo de Reformas y un enlace que el Proyecto Geo II nombrará en cumplimiento de la cláusula quinta del presente convenio.

DAOLU

EX J

- b) A elaborar en forma conjunta los mecanismos de comunicación para la correcta ejecución del Proyecto a través del CDP, así como, el mecanismo de funcionamiento del CDP.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

SEN

1. Diseñar y ejecutar las actividades determinadas en el DP y Presupuesto.
2. Notificar el personal designado a formar parte del CDP según la Cláusula Cuarta de este Convenio.
3. Elaborar Informes bimensuales de ejecución (actividades y presupuesto), una evaluación de medio término a través de un informe de cumplimiento y una revisión final a través de un informe final
4. Cumplir con la oportuna presentación del presupuesto correspondiente a los costos relacionados con la planificación operativa que guarden relación con el Proyecto a ejecutar.
5. Poner a disposición del Proyecto la contrapartida consistente en servicios públicos (comunicación, internet, etc.) y personal dedicado al seguimiento del proyecto y de apoyo al personal por contratar.

GIZ

1. Administrar las modalidades de ejecución según la cláusula tres del presente convenio.
2. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de la SEN realizadas a través del enlace de Cooperación de acuerdo a la Cláusula Cuarta de este Convenio.
3. Notificar el personal designado a formar parte del CDP según la Cláusula Cuarta de este Convenio.

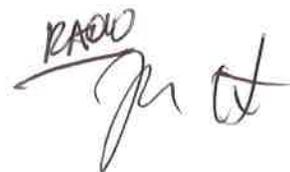
CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO. - El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por las partes,
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, teniéndose que notificar con treinta (30) días de calendario de anticipación a la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos conciliatorios, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación tendrá vigencia de 14 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION AL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes en cualquier momento, mediante consenso e





cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

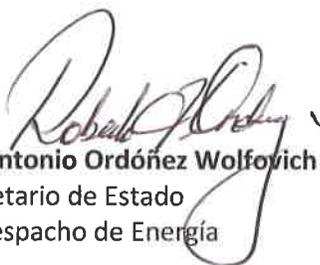
giz
Gesellschaft für
Internationale
Zusammenarbeit



SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

intercambio de notas oficiales mismas que se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RATIFICACION. - Las partes en la condición en que actúan ratifican su acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en tres (3) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Roberto Antonio Ordóñez Wolfovich
Secretario de Estado
en el Despacho de Energía



Jürgen Klenk
Director Residente de la GIZ
Honduras - Nicaragua

Testigo de Honor



Thomas Cieslik
Jefe de Misión Adjunto/ Jefe de Cooperación
Embajada de la República Federal de Alemania